



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 312 a 314 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUTO Nro. 045

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Javier Elías Molina Pérez

Radicación No. 76-111-31-03-003-2021-00022-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de enero dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de reconocimiento de la cesión de derechos presentado desde el correo electrónico de la entidad cesionaria QNT S.A.S., se advierte que la documentación allegada para tal efecto, específicamente el PODER ESPECIAL y su ANEXO ÚNICO, resultan totalmente ininteligibles, motivo por el cual el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento hasta tanto sea subsanada dicha falencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que se sirva subsanar la falencia anotada en la solicitud de cesión de derechos solicitada.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 25 de enero de 2024, a las 8:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

jc

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c54234c50d7caa1f2ab12bbb3f17c4a73a3d4c5238dc587c821818e2a407004**

Documento generado en 24/01/2024 05:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>